



Ayuntamiento de Villarta de San Juan

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2019/8	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria
Fecha	2 de julio de 2019
Duración	Desde las 20:31 hasta las 20:55 horas
Lugar	Dependencias municipales
Presidida por	Irene Ruiz Camacho
Secretario	María del Carmen del Castillo Martínez

ASISTENCIA A LA SESIÓN

	Nombre y Apellidos	Asiste
	Ana Loro Rodríguez	SÍ
	Felicia Bascuñana Úbeda	SÍ
	Fernando Negrillo Roncero	SÍ
	Irene Ruiz Camacho	SÍ
	Jesús Ángel Muñoz Rico	SÍ
	Jorge Ochovo Soriano	SÍ
	Lorena García Blanco	SÍ
	Lucas Garcés Rincón	SÍ
	Manuel Alfonso Roncero Garrido	SÍ
	Minerva Úbeda Fernández de la Puebla	SÍ
	Ángel Verbo Mora	SÍ

Ayuntamiento de Villarta de San Juan



Ayuntamiento de Villarta de San Juan

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Toma de posesión del cargo de concejal de D. Lucas Garcés Rincón

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Por parte del proclamado electo por la Junta Electoral de Zona de Manzanares según acta de fecha 31 de mayo de 2019, D. Lucas Garcés Rincón, habiendo presentado su declaración de bienes patrimoniales y de incompatibilidad o actividad que le proporcione ingresos económicos, así como la correspondiente credencial, tomó posesión del cargo de concejal pronunciando la fórmula legalmente establecida. La Sra. Presidenta le dio la bienvenida a la Corporación.

Determinación de la periodicidad de las sesiones de Pleno.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Por parte de la Sra. Secretaria se dio lectura a la propuesta de alcaldía:

PROPUESTA DE ALCALDÍA: DETERMINACIÓN PERIODICIDAD SESIONES DE PLENO

RESULTANDO necesario determinar la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno Corporativo resultante de las elecciones locales celebradas el pasado día 26 de mayo de 2019.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 46.2.a) de la ley 7/1.985, de 2 de abril, en su redacción conferida mediante ley 11/1999, de 21 de abril, en el artículo 38.a) del R.O.F, aprobado por R.D. 2568/1.986, de 26 de noviembre y normas concordantes y generales de aplicación.

Esta ALCALDÍA-PRESIDENCIA propone al PLENO DEL AYUNTAMIENTO que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Villarta de San Juan celebrará sesiones ordinarias el último día hábil de cada trimestre natural, excepto en diciembre, que será el antepenúltimo, a las 20:00 horas, que podrá ser variada por causa justificada.

Ayuntamiento de Villarta de San Juan



Ayuntamiento de Villarta de San Juan

SEGUNDO.- La presente resolución deroga cualquier otra anterior en la materia y empezará a aplicarse desde el día de la fecha del acuerdo.

Indicó la Sra. Presidenta que se mantiene el mismo régimen de sesiones y acuerdos que con el anterior equipo de Gobierno, de modo que las sesiones ordinarias se celebrarán cada tres meses pudiéndose convocar sesiones extraordinarias cuando sea necesario.

Sometido el asunto a votación el mismo quedó aprobado por la unanimidad de once miembros que componen el Pleno.

Nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria
A favor: 10, En contra: 0,
Abstenciones: 1, Ausentes: 0

Por parte de la Sra. Secretaria se dio lectura a la propuesta de alcaldía:

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA: NOMBRAMIENTO
REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS
COLEGIADOS

ATENDIDO que en la sesión plenaria celebrada el pasado día 15 de junio de 2019 ha quedado constituida la nueva Corporación Municipal resultante de las elecciones locales celebradas en fecha 26 de mayo y se ha procedido a la elección de Alcaldesa.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 22.2.b) de la ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en el artículo 38.c) del R.O.F, aprobado por R.D. 2568/1.986, de 26 de noviembre y normas concordantes y generales de aplicación.

Esta ALCALDÍA-PRESIDENCIA propone al PLENO DEL AYUNTAMIENTO que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Nombrar representantes de la Corporación, titulares y suplentes, en los órganos colegiados que se señalan a los miembros de la Corporación que en cada caso se indican:

- CONSEJO ESCOLAR.-
Colegio Público N^º S^a de la Paz.
Titular: Lorena García Blanco.
Suplente: Ana Loro Rodríguez.

Ayuntamiento de Villarta de San Juan



Ayuntamiento de Villarta de San Juan

- CONSORCIO R.S.U.-
Titular: Ana Loro Rodríguez.
Suplente: Ángel Verbo Mora.

- MANCOMUNIDAD COMSERMANCHA.-
Titular: Jorge Ochovo Soriano.
Suplente: Lorena García Blanco.

- ASOCIACIÓN PARA EL ALTO-GUADIANA MANCHA:
Titular: Ángel Verbo Mora.
Suplente: Jorge Ochovo Soriano.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados y expídanse las certificaciones procedentes para debida constancia en las entidades y órganos colegiados de referencia.

Sometido el asunto a votación el mismo quedó aprobado por mayoría de 10 votos de los concejales del Grupo Socialista (5), Grupo Popular (4), Grupo Ciudadanos (1) y la abstención (1) de D. Lucas Garcés Rincón.

Creación de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Se dio lectura por la Sra. Secretaria a la propuesta de alcaldía:

PROPUESTA DE ALCALDÍA: CREACIÓN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CONSIDERANDO que el volumen de gestión de expedientes de diversa naturaleza en este Ayuntamiento hace aconsejable y conveniente, para su adecuado seguimiento y mayor garantía del interés público municipal que la Corporación tiene encomendado, la creación de la Junta de Gobierno Local, para asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, y toma de decisiones en el ámbito de sus propias competencias y las que le sean delegadas de conformidad con lo dispuesto en los [artículos 43, 44 y 51 del](#) Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

CONSIDERANDO que es competencia del Pleno del Ayuntamiento la existencia de la Junta de Gobierno Local en todos los municipios con población no superior a 5.000 habitantes, según dispone el artículo 20 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Esta ALCALDÍA-PRESIDENCIA propone al PLENO DEL AYUNTAMIENTO

Ayuntamiento de Villarta de San Juan



Ayuntamiento de Villarta de San Juan

que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La creación de la Junta de Gobierno Local, que estará compuesta por la Alcaldesa y 3 concejales.

SEGUNDO.- La delegación de las competencias recogidas en los apartados k),m) y ñ) del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Sometido el asunto a votación el mismo quedó aprobado por la unanimidad de los once miembros integrantes del Pleno.

Creación y composición de comisiones informativas.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Se dio lectura por parte de la Sra. Secretaria a la propuesta de alcaldía:

PROPUESTA DE ALCALDÍA: CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS.

RESULTANDO necesario determinar el número, denominación, atribuciones y composición de las Comisiones Informativas Permanentes que hayan de constituirse en la Corporación resultante de las elecciones locales celebradas el pasado día 26 de mayo de 2019.

CONSIDERANDO lo previsto en el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en los artículos 38.b), 123 a 127 y 134 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y normas concordantes y generales de aplicación.

Esta ALCALDÍA-PRESIDENCIA propone al PLENO DEL AYUNTAMIENTO que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Crear en el Ayuntamiento de Villarta de San Juan, con las atribuciones y facultades que en cada caso se indican, las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

1.- Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas, Promoción Económica, Hacienda, Patrimonio, Nuevas Tecnologías, Personal y Empleo y asuntos de pleno, cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta y/o propuesta de los asuntos de naturaleza económica, presupuestaria, patrimonial, financiera y contable y los asuntos de personal y empleo de la Corporación que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, cuando ésta última actúe con competencias delegadas por el Pleno, y salvo que se trate de acuerdos declarados urgentes. Igualmente informará de aquellos asuntos de la misma naturaleza que, siendo de competencia propia de la Alcaldesa o de la Junta

Ayuntamiento de Villarta de San Juan



Ayuntamiento de Villarta de San Juan

de Gobierno Local, le sean sometidos por expresa decisión de éstos. También conocerá de aquellos asuntos de índole distinta a los anteriores que vayan a ser sometidos a la consideración del Pleno.

La Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas, Promoción Económica, Hacienda, Patrimonio, Nuevas Tecnologías, Personal y Empleo celebrará sesión ordinaria una vez cada trimestre, el día y hora que establezca la Alcalde o el Presidente de la Comisión, quienes podrán convocar también sesiones extraordinarias de las mismas por propia iniciativa o previa solicitud motivada de la cuarta parte de sus miembros.

2.- Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Agricultura y Medio Ambiente, cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta y/o propuesta de los asuntos propios de su denominación que le sean sometidos por la Alcalde o por el Presidente de la Comisión.

La Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Agricultura y Medio Ambiente celebrará sesión ordinaria una vez cada trimestre, el día y hora que establezca la Alcaldesa o el Presidente de la Comisión, quienes podrán convocar también sesiones extraordinarias de las mismas por propia iniciativa o previa solicitud motivada de la cuarta parte de sus miembros.

3.- Comisión Informativa Permanente de Cultura y Festejos, cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta y/o propuesta de los asuntos propios de su denominación que le sean sometidos por la Alcaldesa o por el Presidente de la Comisión.

La Comisión Informativa Permanente de Educación y Cultura, celebrará sesión ordinaria una vez cada trimestre, el día y hora que establezca la Alcaldesa o el Presidente de la Comisión, quienes podrán convocar también sesiones extraordinarias de las mismas por propia iniciativa o previa solicitud motivada de la cuarta parte de sus miembros.

4.- Comisión Informativa Permanente de Educación, Deportes y Juventud cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta y/o propuesta de los asuntos propios de su denominación que le sean sometidos por la Alcaldesa o por el Presidente de la Comisión.

La Comisión Informativa Permanente de Deportes y Juventud celebrará sesión ordinaria una vez cada trimestre, el día y hora que establezca la Alcaldesa o el Presidente de la Comisión, quienes podrán convocar también sesiones extraordinarias de las mismas por propia iniciativa o previa solicitud motivada de la cuarta parte de sus miembros.

5.- Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social y Sanidad cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta y/o propuesta de los asuntos propios de su denominación que le sean sometidos por la Alcaldesa o por el

Ayuntamiento de Villarta de San Juan



Ayuntamiento de Villarta de San Juan

Presidente de la Comisión.

La Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social y Sanidad celebrará sesión ordinaria una vez cada trimestre, el día y hora que establezca la Alcaldesa o el Presidente de la Comisión, quienes podrán convocar también sesiones extraordinarias de las mismas por propia iniciativa o previa solicitud motivada de la cuarta parte de sus miembros.

SEGUNDO.-

1.- En atención a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, cada una de las comisiones estará integrada por TRES concejales del Grupo Socialista (PSOE) y TRES Concejales del Grupo Popular (PP) y UN concejal del Grupo de Ciudadanos (C,s).

2.- La adscripción concreta de los miembros de la Corporación que deban formar parte de cada una de las Comisiones antedichas en representación de cada grupo político municipal se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido a la Alcaldía y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

TERCERO.- La Alcaldesa es la Presidenta nata de todas las Comisiones Informativas, si bien podrá delegar su presidencia efectiva en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección celebrada en su seno. “

Tomó la palabra la Sr. Presidenta para exponer que la nueva composición política de este Ayuntamiento ha obligado a que las comisiones informativas se extiendan a más miembros, atendiendo así a la proporcionalidad en función de la representación política de cada grupo. Al mismo tiempo se favorece la participación de los concejales en los asuntos públicos.

Sometido el asunto a votación el mismo quedó aprobado por la unanimidad de los once miembros que componen el Pleno.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Dedicación exclusiva.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 10, En contra: 1, Abstenciones: 0,
Ausentes: 0

Ayuntamiento de Villarta de San Juan

Plza. de la Paz, 1, Villarta de San Juan. 13210 (Ciudad Real). Tfno. 926640001. Fax: 926641081



Ayuntamiento de Villarta de San Juan

Por parte de la Sra. Secretaria se dio lectura a la propuesta de alcaldía:

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DEDICACIÓN EXCLUSIVA CARGO DE ALCALDESA PRESIDENTA

CONSIDERANDO que el volumen de servicios, actividades y expedientes existentes en el Ayuntamiento de Villarta de San Juan hace necesario, para su adecuado seguimiento y atención específica, que esta Alcaldía desempeñe su cargo en régimen de dedicación exclusiva.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 73.3 y 75 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, y normas concordantes y generales de aplicación.

Esta Alcaldía-Presidencia propone al PLENO del Ayuntamiento que adopte el siguiente acuerdo:

1. Serán desempeñado en régimen de dedicación exclusiva, el cargo de Alcaldesa-Presidenta, con una retribución bruta anual de 35.422,33 pagaderas en 12 mensualidades y 2 pagas extraordinarias. La percepción de retribuciones en régimen de dedicación exclusiva comporta la imposibilidad del cobro de indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados de la Corporación.
2. Se solicitará ante la Tesorería General de la Seguridad Social la afiliación y/o alta.
3. La presente retribución estará sujeta a las variaciones que, con carácter general, experimenten las retribuciones del personal al servicio sector público con arreglo a la legislación vigente.

Por parte de la Sra. Presidenta se expuso que para hacer la presente propuesta hemos comparado la retribución que perciben otros alcaldes con dedicación exclusiva en otros pueblos de de población similar a la nuestra. La cantidad propuesta es la misma que se aprobó a tal fin al inicio de la legislatura anterior, en sesión de 18 de junio de 2015. No se propone la liberación de concejales.

Intervino D^a Felicia Bascuñana para indicar que le parecía justa la asignación propuesta para retribuir a la alcaldía dada la responsabilidad que lleva aparejada dicho cargo.

D. Fernando Negrillo Roncero expuso la conveniencia de publicar dichas percepciones en el Portal de Transparencia, lo que fue aceptado por la Presidencia.

D. Lucas Garcés Rincón indicó que su voto iba a ser en contra ya que le parece una retribución excesiva y así lo ha estado manifestando durante la campaña electoral.

Sometido el asunto a votación el mismo quedó aprobado por 10 votos a favor de los concejales del Grupo Socialista (5), del Grupo Popular (4), de Ciudadanos (1) y el voto en contra de D. Lucas Garcés Rincón.



Ayuntamiento de Villarta de San Juan

Acuerdo de asistencias, indemnizaciones y asignaciones a miembros de la Corporación y grupos políticos.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria
A favor: 10, En contra: 0,
Abstenciones: 1, Ausentes: 0

Se dio lectura a la propuesta de alcaldía por parte de la Sra. Secretaria:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE INDEMNIZACIÓN POR ASISTENCIAS A SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS”

CONSIDERANDO la necesidad de adoptar medidas que garanticen el correcto funcionamiento de los grupos políticos municipales para el cumplimiento de sus fines, en el marco de las posibilidades económicas de esta Corporación.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 73.3 y 75 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, y normas concordantes y generales de aplicación.

Se propone al PLENO que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva percibirán, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, las asistencias que se indican a continuación:

- 1.- Por asistencia a Pleno: 100 €.
- 2.- Por asistencia a la Junta de Gobierno Local: 100 €.
- 3.- Por asistencia a Comisiones informativas:
 - A) Presidencia: 100 €
 - B) Vocal: 80 €.

SEGUNDO.-

1.- Para el cumplimiento de sus fines, y con cargo al Presupuesto anual de la Corporación, atendido el principio de proporcionalidad en función del número de miembros de cada grupo político, al amparo de lo previsto en el artículo 73 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se asigna a cada uno de los grupos políticos municipales una dotación económica mensual consistente en:

- 125 euros/mes, para el Grupo Socialista
- 100 euros/mes, para el Grupo Popular
- 50 euros/mes, para el Grupo Ciudadanos

2.- La asignación de referencia no podrá ser destinada al pago de remuneraciones de personal adscrito a la Corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

3.- Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica mencionada que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

Ayuntamiento de Villarta de San Juan



Ayuntamiento de Villarta de San Juan

TERCERO.- Las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de los distintos cargos se regularán por las reglas de aplicación general en las Administraciones públicas, constituidas por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, Orden de 8 de noviembre de 1994, justificación y anticipos de las indemnizaciones por razón del servicio, y Resolución de 2 de diciembre de 2005.

Manifestó la Sra. Presidenta que la asignación a Grupos Políticos se ha rebajado en relación con la legislatura anterior (antes eran 225 para PP y 200 para PSOE) ya que se ha tratado de compensar el incremento económico que va a suponer la mayor composición de Comisiones Informativas.

Sometido el asunto a votación el mismo quedó aprobado por mayoría de 10 votos a favor de los concejales del Grupo Socialista (5), del Grupo Popular (4) y la abstención (1) de D. Lucás Garcés Rincón.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Toma de razón de las resoluciones de Alcaldía en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde.

Por Secretaría se dio cuenta de la siguiente resolución de alcaldía, quedando el Pleno enterado de lo mismo:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

SOBRE NOMBRAMIENTO DE TENENCIAS DE ALCALDÍA

Constituida la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 15 de junio de 2019 y siendo necesaria la designación de los Tenientes de Alcalde por virtud de lo prevenido en el art. 20.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local,

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 21.2 de la ley 7/85, de 2 de abril, art. 22 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y art. 46 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre,

VENGO EN RESOLVER:

1.- Nombrar como titulares de las Tenencias de Alcaldía a los siguientes Concejales:

- 1ª Tenencia de Alcaldía: D. Lorena García Blanco.
- 2ª Tenencia de Alcaldía: D. Jorge Ochovo Soriano.

Ayuntamiento de Villarta de San Juan



Ayuntamiento de Villarta de San Juan

- **3ª Tenencia de Alcaldía:** D. Ángel Verbo Mora.

2.- Por virtud del art. 23.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 47.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, corresponderá a los nombrados sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad legalmente previstos, previa expresa delegación.

3.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos.

4.- Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.

5.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

6.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución

Toma de razón de constitución de Grupos Políticos Municipales y designación de portavoces.

Por Secretaría se dio cuenta de los escritos de constitución de los Grupos Políticos Municipales:

- Grupo Socialista, designando como portavoz a D^a Lorena García Blanco, suplente D. Ángel Verbo Mora.
- Grupo Popular, designando como portavoz a D^a Felicia Bascuñana Úbeda, suplente D. Manuel Alfonso Roncero Garrido.
- Grupo Ciudadanos, designando como portavoz a D. Fernando Negrillo Roncero, suplente el mismo.

Toma de razón de resoluciones de Alcaldía en materia de delegaciones a concejales.

Por Secretaría se dio cuenta de la siguiente resolución de alcaldía, quedando el Pleno enterado de lo mismo:

DECRETO

RESULTANDO que el volumen de gestión de expedientes de diversa naturaleza en este Ayuntamiento de Villarta de San Juan hacen aconsejable y



Ayuntamiento de Villarta de San Juan

conveniente, para su adecuado seguimiento y mayor garantía del interés público municipal que la Corporación tiene encomendado, que esta Alcaldía delegue funciones y atribuciones diversas en distintos miembros de la Corporación.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el 21.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en los artículos 13 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en los art. 43.3 y 44, 114 a 118 y 120 y 121 del R.D. 2568/1.986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y normas concordantes y generales de aplicación,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar Concejala delegada del área de Bienestar Social, Sanidad a la Concejala de este Ayuntamiento **D^a ANA LORO RDRÍGUEZ.**

SEGUNDO.- Nombrar Concejel delegado del Área de Urbanismo, Agricultura y Medio Ambiente al Concejel de este Ayuntamiento **D. JORGE OCHOVO SORIANO.**

TERCERO.- Nombrar Concejel delegado de Juventud y Deportes al Concejel de este Ayuntamiento **D. JORGE OCHOVO SORIANO.**

CUARTO.- Nombrar Concejala delegada del Área de Educación a la Concejala de este Ayuntamiento **D^a. LORENA GARCÍA BLANCO.**

QUINTO.- Nombrar Concejala delegada del Área de Hacienda, Promoción Económica, Nuevas Tecnologías y Empleo a la concejala de este Ayuntamiento **D^a LORENA GARCÍA BLANCO.**

SEXTO.- Nombrar Concejel delegado del Área de Festejos y Cultura de este Ayuntamiento **D. ÁNGEL VERBO MORA.**

SÉPTIMO.- Todas las expresadas delegaciones abarcan las facultades de dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios delegados y formular propuestas de resolución para su tramitación por la Alcaldía ante los órganos competentes, pero no incluyen la facultad de dictar resoluciones mediante actos administrativos que afecten a terceros.

OCTAVO.- Las expresadas delegaciones surtirán efectos desde el día

Ayuntamiento de Villarta de San Juan



Ayuntamiento de Villarta de San Juan

siguiente a esta misma fecha, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el B.O. de esta Provincia y se entenderán aceptadas si transcurrido el plazo de tres días desde la adopción o, en su caso, notificación del acuerdo, el delegado no manifiesta su negativa a aceptar la delegación.

NOVENO.- Los Concejales delegados quedan obligados a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión desarrollada y, con la necesaria antelación, de las decisiones de transcendencia.

DÉCIMO.- La presente resolución revoca cualquier otra dictada anteriormente con el mismo objeto.

UNDÉCIMO.- Notifíquese este decreto a los(las) concejales directamente afectados(as) por esta nueva resolución y dése cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

D
O
C
U
M
E
N
T
O

F
I
R
M
A
D
O

E
L
E
C
T
R
Ó
N
I
C
O

D
E
C
R
E
T
O

Ayuntamiento de Villarta de San Juan

Plza. de la Paz, 1, Villarta de San Juan. 13210 (Ciudad Real). Tfno. 926640001. Fax: 926641081